GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 690.

Asignación de Fondos.

G. O. No. 3280.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO UNICO. De los fondos en el Tesoro Nacional no destinados a otras atenciones, se asigna la suma de SESENTA Y CINCO MIL DOLARES ($65.000) para gastos de los establecimientos de beneficencia, incluyendo la partida de la Secretaría de Sanidad y Beneficencia, para el año 1921.

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante, Armada de los
Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Diciembre 3 de 1921.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 691.

Que enmienda la Ley de Registro de Tierras.

G. O. No. 3280.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se pormulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. El Secretario de la Suprema Corte de Justicia deberá entregar al Secretario del Tribunal de Tierras todos los índices de archivos notariales remitidos a esa Corte, y que se encuentren en dicha oficina, de acuerdo con los Artículos 27 y 45, segunda parte, de la Ley del Notariado, y el Secretario de la Corte de Apelación del Departamento de Santo Domingo tendrá el mismo deber con respecto a los archivos notariales remitidos hasta el 1° de Julio de 1908 a la antigua Suprema Corte de Jus-